



GUÍA PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS CRE Y RENOVACIÓN DE LOS EXISTENTES.

Elecciones de los CRE en 2016.

Todo lo que te interesaría saber para organizar candidaturas, presentarse a las elecciones, y tener éxito en el intento.

Estamos a la puerta de un proceso electoral para la renovación de los CRE existentes en el mundo y la creación de otros nuevos en las demarcaciones consulares que tienen el mínimo de 1.200 españoles en el CERA para poder crearlo (Censo Electoral de Residentes Ausentes).

Uno de los factores más llamativos cuando examinamos la situación de los CRE en el mundo es las numerosas demarcaciones consulares con un número elevado de españoles inscritos en el CERA pero que en este momento no tiene un CRE establecido. Tan solo hay 38 CRE establecidos según el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por el contrario, hay 28 consulados con un CERA elevado pero que no tienen CRE. Cómo se explica que consulados como los 10 de Francia donde tan solo está funcionando un CRE, cuando los españoles en el CERA de cada consulado oscilan entre los 8.000 de Pau y los 77.500 de Paris; o el de Andorra con 22.000 en el CERA, sin CRE ahora; los 6 de Alemania que cualifican todos para tener un CRE pero solo hay uno en Múnich; son 9 los consulados en los EEUU (incluyendo Puerto Rico) pero solo hay dos CRE establecidos; son 6 en Brasil pero solo 3 tienen CRE; Ecuador con 2 consulados y un CERA destacado en ambos no tiene CRE ahora.

Más allá de esta consideración hay en realidad unas 55 demarcaciones consulares en total que cualificarían para tener un CRE y no lo tienen. Naturalmente algo serio está fallando.

Sin entrar en detalles minuciosos, se apuntaría a cinco causas:

1. La normativa establecida (Real Decreto y Orden Ministerial) son claramente deficientes como el Consejo General ha apuntado en repetidos informes y acuerdos. Es triste que, aunque deberían apoyar, impulsar, y facilitar estos procesos, el Ministerio de Asuntos Exteriores es el primero en mostrarse reacio a hacer cambios estructurales que realmente fomenten y faciliten la creación, mantenimiento y buen funcionamiento de los CRE. Y debemos afirmar que el Consejo General tiene ideas muy claras de reforma y las ha propuesto repetidamente a este Ministerio pero muy pocas de ellas han sido aceptadas.



2. La falta de información. Ha sido siempre el caballo de batalla de las elecciones a los CRE. Solo un número mínimo de los españoles en el CERA de los consulados llegan a saber que hay elecciones a los CRE (quizá no más del 20%, apuntando muy alto). No es de extrañar que la participación sea igualmente mínima.
3. Las dificultades y complejidades del proceso lo hacen igualmente difícil y muchos españoles que tendrían interés en participar encuentran obstáculos insuperables.
4. Lamentablemente no podemos menos de poner también el dedo en otra gran llaga: Este trabajo es voluntario, sin ninguna compensación por los esfuerzos, y a veces sin que se cubran siquiera los gastos en que incurren los miembros que llegan a formar un CRE. Hace falta vocación para dedicarse a esta labor tan desinteresada. No muchos están dispuestos a un compromiso serio de servicio y dedicación de tiempo.
5. Por una parte es loable ver cómo hay quienes se comprometen, aunque no sean muchos. Y de entre ellos los hay que se dedican a estas labores con ahínco. Pero, por otra parte, es también desalentador ver cómo incluso entre quienes participan en los procesos electorales, y tras de establecerse los CRE, van abandonando su responsabilidad hasta que el CRE se convierte en inoperante o tiene que disolverse. El fallo de un mandato de un CRE dado hace la labor del siguiente mandato tanto más difícil por la pérdida de prestigio ante la comunidad.

Esta es la realidad. Tenemos en los CRE lo que en teoría sería un excelente vehículo de representación, si funcionara debidamente, y si la comunidad respondiera con fuerza y dedicación. Aun así, este es el reto con el que deben enfrentarse tanto el Consejo General, como los CRE, las asociaciones españolas en el exterior y la comunidad de emigrantes.

Esta guía que aquí se propone, intenta facilitar al máximo el proceso aunque somos conscientes de que las dificultades son muchas.

Por ello esta guía pretende responder y proporcionar al colectivo de españoles en el exterior, precisamente uno de esos elementos esenciales para que se establezcan más CRE con éxito y para que funcionen mejor. Aquí ofrecemos **INFORMACIÓN** que consideramos, por nuestra propia y larga experiencia, sumamente útil y que quizá lleve a muchos que lo intentan al éxito en su esfuerzo.



Órganos de representación de los españoles en el exterior.

Empecemos por una breve presentación de lo que son los órganos de representación de los españoles en el exterior.

El movimiento asociativo de nuestro colectivo ha sido siempre el elemento más importante de cohesión entre nosotros y lo que nos ha dado más fuerza. Para tantos cientos de miles de españoles **las asociaciones y centros** españoles han sido el punto de entronque donde han encontrado el modo más fuerte de mantener su identidad cultural.

Pero desde 1988, existen **dos organismos** que nos dan a todos un camino de representación directa, democrática, e institucional ante el Gobierno Español. Son un vehículo de defensa de nuestros derechos, y un módulo de cohesión que puede añadir siempre mucho a lo que los centros culturales y asociaciones hacen también.

En esa fecha de 1988-1989 iniciaron su andar los Consejos de Residentes Españoles (CRE) y el Consejo General de la Emigración (CGE) luego llamado Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE), de aquí en adelante CGCEE. Ambos órganos nos dan la fuerza y la representatividad que solo organismos oficiales pueden ofrecer.

A. El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE)

El CGCEE está adscrito al Ministerio de Empleo y SS. Lleva ya 6 mandatos (25 años) y en 2017 iniciará el VII con nuevos miembros electos y asignados. Es el organismo consultivo que representa al colectivo de casi dos millones y cuarto de españoles en el exterior, y casi dos millones de ellos inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA). De sus 90 miembros, 43 son elegidos por los miembros de los CRE establecidos en el exterior, 8 provienen de asociaciones y federaciones de españoles en el exterior, 12 de organizaciones empresariales y sindicales, 19 en representación de las CC.AA., y 6 en representación de los Ministerios.

Advertid bien: El componente principal y más numeroso de consejeros generales son **los 43 elegidos por los diversos CRE en el mundo**. Para que haya un Consejo General fuerte, debe haber CRE donde quiera que la comunidad española tenga derecho a establecerlos.



1. Logros más importantes de este Consejo General:

- Fomentar el establecimiento, normativa de ampliación y mantenimiento activo de un **Censo Electoral de Españoles en el Exterior** que ha crecido de unos 200,000 en 1990 a casi 1,900.000 hoy. Casi dos millones de españoles en el censo electoral exterior.
- Impulsar y ayudar a formular las **normas de Nacionalidad Española en el Código Civil** que dieron lugar a una decisiva modificación de ley en 2002 y un nuevo apartado en la Ley de la Memoria Histórica de 2007. Ambas han puesto en marcha grandes procesos de nacionalidad española que han contribuido a un incremento del Censo Electoral de muchos cientos de miles de españoles.
 - La Ley de 2002 sigue consiguiendo, sin limitaciones de tiempo, que cientos de miles de españoles puedan ahora mantener su ciudadanía al adquirir otra, y que otros tantos hayan podido y puedan seguir recuperando la nacionalidad española que habían perdido.
 - Igualmente la ley de 2007 ha permitido que más de 400.000 descendientes de españoles (mayormente hijos) hayan podido adquirir la ciudadanía española sin perder la de su lugar de nacimiento.
 - Es muy difícil concebir que nada de esto hubiera ocurrido sin la dedicación y asidua lucha del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE).
- Un importante logro del Consejo General en torno a las elecciones de los CRE es que se celebraran todas en plazos determinados. El procedimiento anterior en que se podían establecer nuevos CRE en cualquier momento y que igualmente se renovarían al azar era simplemente caótico. Son muchos los beneficios que hemos ganado con el nuevo sistema. Pero sobre todo uno de los mayores logros es que si bien los Consulados antes tenían la opción de convocar elecciones a los CRE o no, ahora tienen la obligación de convocarlas siempre que hay un proceso electoral (hoy día en la práctica cada cinco años). Se deben convocar en todas las demarcaciones donde hay más de 1200 españoles en el censo electoral consular.
- Desde el principio y hasta hoy, el Consejo General impulsó la creación de una red de clases de lengua y cultura (ALCE) para los hijos de españoles en países donde no se habla el español. Posiblemente son muchos miles los hijos de españoles que se han beneficiado de este servicio durante los 25 años que lleva funcionando.
- En el campo de **beneficios sociolaborales**, el Consejo General ha luchado sin cuartel para conseguir beneficios básicos para los desfavorecidos y especialmente los ancianos y jubilados en el exterior.



- Y en general, el Consejo ha fomentado la **defensa de todos los derechos de los españoles en el exterior**.

2. Derechos Electorales:

Una decisiva reivindicación del CGCEE ha sido la lucha por los derechos electorales de los españoles en el exterior. El documento adjunto, **Acuerdo Marco del Pleno del Consejo General** de junio de 2010 define con mucha claridad lo que consideramos son nuestros derechos electorales.

Este documento debía haber sido considerado por la Comisión Constitucional del Congreso al elaborar la nueva **Ley Electoral** aprobada a finales de enero de 2011. Lamentablemente aquí el colectivo de españoles en el exterior perdió importantes derechos, que consideramos básicos y entroncados en la Constitución.

Esta Ley impuso el voto rogado, totalmente en contra de las propuestas, acuerdos, declaraciones, y peticiones de diálogo del Consejo General, y hasta protestas y manifestaciones. Lo hizo a pesar de que sabían que iba a desarticular nuestros derechos constitucionales y que desobedecía el mandato expreso del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior. Tan nefasta fue esta ley, que la participación de los españoles en el exterior en las elecciones generales se desplomó desde un 35% antes de la misma a un 2, 3, 4, y 5% desde su implementación.

No fue en absoluto por falta de desconocimiento de este desastre en ciernes. Fue, muy al contrario, por una decisión del Congreso de los Diputados de desechar por completo las declaraciones y reivindicaciones expresadas repetidamente por el Consejo General (CGCEE). Es inexplicable cómo decidieron desoír las peticiones de diálogo que, apoyados en dos leyes mayores, demandamos repetidamente y elevamos a ese “**insigne**” (¿de veras lo es?) cuerpo legislativo.

Nada más ser aprobada la Ley Electoral, se inició una ola de impugnaciones y apelaciones al Defensor del Pueblo para que pidiera la inconstitucionalidad de esta Ley en lo que afecta a nuestros derechos.

Qué podemos decir. Hasta el día de hoy todos los esfuerzos del Consejo General y, sin duda también de muchos CRE, no han conseguido cambiar la voluntad del Parlamento.

Precisamente un elemento decisivo para motivar ahora a que se formen nuevos CRE en todos los consulados españoles donde hay un CERA suficiente para ello, es la lucha que debemos continuar ahora para recuperar nuestros derechos y conseguir otros que siempre hemos reclamado.



Qué debemos recuperar y conseguir:

- 1) El derecho ahora perdido a **participar en las elecciones municipales**.
- 2) El derecho a **recibir de oficio (automáticamente) las papeletas del voto** en todas las elecciones autonómicas y generales; no podemos permitir que sea lo que ahora se ha impuesto, que es el voto rogado.
- 3) La **ampliación de los plazos** para participar en todas las elecciones.
- 4) El establecimiento del **voto electrónico por Internet**.
- 5) Si se establece algún método de voto en urna y mesas electorales, éstas, que no serán muchas, primero, no deben sustituir al envío de oficio de las papeletas; segundo, deberán ser establecidas según se organizan en España.
- 6) **Creación de Circunscripciones Electorales Exterior** con diputados y senadores elegidos directamente por los españoles fuera de España.

Con los electores que ahora tenemos, seríamos una **TERCERA provincia española. Nuestro CERA acaba de superar a Sevilla (hace varios años) y a Valencia en el censo a fecha de 1 de noviembre de 2015. El censo de electores de Valencia es 1.887,323. Po el contrario el CERA a esta fecha es de 1.889,344**. Sólo es superado por las dos provincias más pobladas en territorio nacional. Debemos tener derecho a nuestros diputados en el Congreso elegidos por nosotros. Actualmente no nos sentimos representados.

3. Las Comisiones y el Pleno del Consejo General

El Consejo General tiene **cinco Comisiones** establecidas y puede establecer cualquier otra comisión o grupo de trabajo temporal para desarrollar proyectos puntuales.

- **La Comisión Permanente.** Se compone de 8 miembros: El Presidente del Consejo, los 4 presidentes de las Comisiones Delegadas y tres miembros elegidos por el Pleno.
- **Las Comisiones Delegadas:** Derechos Civiles y Participación, Educación y Cultura, Jóvenes y Mujeres, y Asuntos sociolaborales. Cada consejero debe participar en una de ellas.
- **Subcomisiones y Grupos de Trabajo.** Son temporales y con un fin específico. Se han formado un buen número de ellos durante los 20 años. Quizá los más relevantes: Tres grupos de Nacionalidad. Dos grupos para la reforma de los CRE y CGCEE. Uno para preparar el Acuerdo sobre la Ley Electoral. Un Grupo para examinar la programación de Televisión Española, y otro manojito de grupos para diversos temas.



4. Mucha más información sobre el Consejo General:

El **Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior** debe ser ahora vuestro mejor amigo. Allí podéis encontrar información valiosísima y útil. Lo tenéis en: <http://www.ciudadaniaexterior.mtin.es/>

Ahí encontraréis, sobre el Consejo General:

- Real Decreto 230/2008 que renueva el Consejo General
- Reglamento de Funcionamiento del Consejo
- El directorio de los consejeros electos en este momento al CGCEE.
- Tendréis también los acuerdos de los diversos Plenos más recientes. Ahí podéis ver la dinámica y temática que ocupa al Consejo.

B. Los Consejos de Residentes Españoles (CRE)

1. Qué son los CRE

Todos cuantos tengáis la motivación y deseo, podréis leer con detenimiento estos dos documentos decisivos:

El **Real Decreto de 1960/2009**, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Consejos de Residentes Españoles en el Extranjero en el **Portal de la Ciudadanía** mencionado arriba y la **Orden Ministerial AEC/2172/2010**, de 13 de julio, por la que se regulan la constitución, elección y funcionamiento de los Consejos de Residentes Españoles en el Exterior.

Si el Consejo General representa a todos los españoles en el exterior, **un CRE se constituye, es elegido y representa a los españoles en una demarcación consular dada.**

VOCACIÓN DE SERVICIO. El trabajo de todos los miembros de los CRE y el de los consejeros del Consejo General es **trabajo voluntario y no remunerado**. Tan solo se reembolsan gastos que se pueden justificar y que estén autorizados.

Para facilitar la comprensión de sus funciones, se transcribe aquí del Real Decreto lo que es el meollo de estos documentos.



Artículo 3. *Ámbito material de actuación.*

Los Consejos de Residentes Españoles desarrollarán su actividad respecto de las siguientes materias:

- a) Derechos civiles y laborales que correspondan a los españoles en la circunscripción consular, de conformidad con el derecho internacional.*
- b) Inserción de los alumnos españoles en el sistema educativo del país, actividades que al amparo de la ley local o de los tratados puedan establecerse para asegurar el mantenimiento de los vínculos culturales con España y, en general, las actividades propias de la acción educativa de España en el exterior.*
- c) Participación de los residentes españoles en la vida política de España, de acuerdo con la legislación española, la del país de residencia y el derecho internacional.*
- d) Acción social y cultural a favor de los españoles.*

Artículo 4. *Funciones.*

Respetando en toda su integridad las funciones y atribuciones del jefe de la oficina consular, las disposiciones del derecho interno del país de residencia y el derecho internacional convencional o consuetudinario, los Consejos de Residentes Españoles, respecto de las materias enumeradas en el artículo 3, tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser cauce de comunicación entre las comunidades de españoles en el exterior y las correspondientes oficinas consulares.*
- b) Debatir y proponer a las oficinas consulares las medidas relacionadas con su función consular que contribuyan a mejorarla en el ámbito de su circunscripción.*
- c) Asesorar e informar a la oficina consular en los asuntos que afecten a la comunidad española.*
- d) Difundir entre la comunidad española las medidas adoptadas por las administraciones públicas en aquellos temas que afecten a los españoles residentes en la circunscripción.*
- e) Cooperar con la oficina consular o con otras instituciones españolas o locales para dar mayor carácter institucional a aquellas actividades que se desarrollen en beneficio de los españoles.*
- f) Colaborar con la oficina consular en los procesos electorales de los propios Consejos de Residentes Españoles.*
- g) Participar, en la forma que reglamentariamente se establezca, en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones establecidas a favor de los españoles en el exterior.*

Como observaréis sus funciones tienen fuerza y pueden incentivar a la colonia española que tenga un CRE establecido y activo. Ninguna otra organización le pueda dar una fuerza similar.



2. Elecciones a los CRE 2016.

Las convocatorias para renovación de los CRE existentes y creación de otros nuevos tendrán lugar en todo el mundo entre Marzo y Mayo de 2016.

Cada CRE es elegido, se constituye, y representa a los españoles en una demarcación consular dada.

En este momento hay 92 consulados con más de 1200 españoles inscritos en el CERA (censo electoral) que cualificarían para tener un CRE establecido. Solo 38 de ellos tienen ahora uno. Por el contrario 55 de ellos no tienen CRE.

A fin de facilitar la consulta del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística hemos hecho un extracto del que se ha hecho público a fecha del 1 de noviembre de 2015. En él se indican los países que tienen consejeros generales y su número. Se indican también los que tienen CRE establecidos en esta fecha y tendrán que renovarlos el próximo año, y todas las demarcaciones consulares que cualifican para la creación de un nuevo CRE con el número de españoles en su censo electoral correspondiente.

3. Requisitos para formar un CRE y Estrategias Electorales:

- **Tener 1200 españoles o más en el censo electoral consular.**
- **Convocatorias de elecciones.** Los Consulados tienen la obligación de hacerlas oficialmente en las fechas reglamentarias y de anunciarlas a la comunidad española. Los residentes españoles deben asegurarse de que su Cónsul respeta esta obligación y que se hace convocatoria oficial.
- Hoy día sería de rigor que el Consulado pusiera toda la información pertinente en su página web con las fechas, los documentos básicos (Real Decreto y Orden Ministerial), información sobre el Consejo General, etc.
- **Las fechas más favorables dentro de la normativa para las convocatorias** deberían ser entre marzo y mayo.
- Será importante que los centros, asociaciones y grupos de españoles interesados en formar consejos de residentes comprueben con el Consulado si estas convocatorias se anuncian y si se cuelga la información en las páginas web consulares.
- Es obligación del Consulado hacer la convocatoria. Es opción, y una gran oportunidad para la colonia española, el movilizarse, participar, y conseguir establecer un CRE.



- La colonia española en una demarcación consular dada tendrá **60 días hábiles a partir de la fecha de la convocatoria para presentar candidaturas / listas** electorales.
- Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, el Consulado debe formar en unos días la Comisión Electoral que debe reunirse en un plazo breve, examinar las listas, y declararlas hábiles (o inhábiles). Tras consensuarlas entre los representantes de lista y la Oficina Consular, debe anunciar la fecha de las elecciones entre los 30 y 40 días del cierre de presentación de listas. Todo ello con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del proceso electoral. Para más detalles, véase el texto de la Orden Ministerial.
- **Todo español en el censo electoral** y con sus documentos de identidad válidos **puede organizar o formar parte de una lista electoral**. Documentos válidos son: el pasaporte, y/o el DNI español, o bien el certificado de residencia).
- Una **lista electoral debe tener 7, 10, o 15 miembros, dependiendo del censo electoral, más 3 sustitutos en cualquier caso**. Sin ello sería inválida.
- El **orden de la lista es de suma importancia** pues los puestos en el futuro CRE se asignan por ese orden. El cabeza de lista normalmente es, por acuerdo de la lista, el que se presentará a presidente del futuro CRE.
- Es importante que **los primeros miembros de las listas** sean personas claramente comprometidas y deseosas de trabajar con tiempo y dedicación en beneficio de la colonia.
- **Es conveniente que en cada convocatoria electoral se presenten al menos DOS LISTAS**. Siempre que haya dos listas válidas, no hay porcentaje mínimo de participación electoral para que la elección sea válida y se formaría un CRE. El requisito de participación si solo se presenta una lista es que al menos el 7% de los inscritos en el Censo Electoral deben votar en las elecciones. Este porcentaje casi nunca se alcanza dada la complejidad del sistema electoral para estas elecciones. Es prácticamente imposible formar un CRE si solo se presenta una lista.
- **Toda lista debe estar avalada por un mínimo de 50, 75 o 100 firmas de españoles en el censo electoral** según la composición numérica de la lista que corresponda a cada CRE. **ESTRATEGIA:** Cada lista debería reunir al menos 60 firmas e incluso unas 75 pues casi siempre se declaran algunas inválidas. Asegurarse de que el que avala la lista con su firma es una persona cualificada para hacerlo. Debe ser español inscrito en el CERA y con documentación válida.



- **Se pueden reunir los avales por correo electrónico, por fax, o en persona.**
- Aunque se puede establecer un CRE con un mínimo de participación, indudablemente **beneficia al CRE que se forme y a la colonia, que se consiga un máximo de participación.** Es importante tener reuniones en los centros, asociaciones, tertulias, grupos de amigos para conseguir que voten en las elecciones de los CRE. Cuantos más participen, más fuerza tendrá el CRE que se establezca.
- **Voto presencial:** Los electores podrán ir a votar a la mesa electoral que se establecerá en uno o más locales de la demarcación consular en el día habilitado para esas elecciones. Deben llevar los documentos de identificación (DNI, o pasaporte, o certificado del consulado) para poder votar.
- **Voto por correo:** Exige dos pasos. **Primero** pedirlo enviando una petición bien por fax o por correo ordinario con antelación suficiente para que la Oficina Consular le envíe la documentación del voto.
- **Segundo**, una vez que el votante ha recibido los documentos, puede llevarlos a la Oficina Consular, en las fechas que se hayan establecido o enviarlo por correo, (para el voto por correo es de máxima importancia el respetar los plazos para el envío de ese voto)
- **Los puestos del CRE que se elija se asignan por el porcentaje de los votos** que obtenga cada candidatura. Ejemplo: **Si hay dos candidaturas y una obtiene el 70% y la otra el 30% la primera tendrá el 70% de los escaños ($7 \times 0.7 = 5$) y la segunda ($7 \times 0.3 = 2$).**
- **El mandato del CRE dura cuatro años. Pero ahora, para ajustarse al ritmo de las convocatorias electorales, se extenderá normalmente un año más.**
- **La Comisión Electoral establecerá las fechas de la campaña electoral.** Antes de esas fechas y al cierre de las mismas, es ilegal solicitar el voto formalmente a favor de una candidatura o de un miembro de una candidatura.
- **Es decisivo respetar las normas electorales especialmente el día precedente a las elecciones y el día de las elecciones.** La Ley Electoral prohíbe terminantemente hacer campaña electoral en esas fechas.

4. Establecimiento del CRE.

El CRE quedará válidamente constituido a los 30 días de la celebración de las elecciones.



5. Elecciones al Consejo General. Puesta en Marcha del Consejo.

Todos los miembros de los CRE que se establezcan en un país dado serán los electores que elijan al o a los **miembros del Consejo General** una vez que la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social convoque esas elecciones, por medio de una Resolución, establezca el número de consejeros que corresponden a cada país, y emita las debidas instrucciones para realizarlas de acuerdo con el Reglamento del CGCEE.

Las elecciones al nuevo Mandato del Consejo General serán después del último Pleno de este Consejo.

El VI **Mandato del CGCEE finaliza** a finales de septiembre o primeros de octubre de 2016 tras la celebración del último Pleno. Una vez terminado el Mandato formalmente, el Consejo General sigue un año “en funciones” hasta el próximo año en que se constituirá el Nuevo VII Mandato en su primer Pleno. La Comisión Permanente seguirá celebrando sus reuniones ordinarias y llevando los temas del Consejo “en funciones”. Los consejeros en funciones tendrán la prerrogativa de seguir presentando propuestas hasta la fecha que determine la Comisión Permanente.

Los consejeros elegidos en 2016 no entrarán en activo hasta **el Primer Pleno del VII Mandato**. El momento en que entran en plenas funciones es cuando en ese Primer Pleno el Ministro correspondiente de Empleo y Seguridad Social les nombre como consejeros generales. Hasta entonces son solo consejeros electos.

En ese Primer Pleno, se votará por el nuevo **Presidente** de entre los nombres presentados por el Ministerio. Se crearán también las cuatro **Comisiones Delegadas** así como la **Comisión Permanente**. Cada Comisión Delegada elegirá a su nuevo presidente y vicepresidente.

Las Comisiones Delegadas una vez establecidas, tomarán las propuestas que se han presentado a este efecto y las tratarán con la nueva autoridad que han recibido, analizando, modificando, rechazando o aceptando según lo consideren cada una de ellas. Redactarán acuerdos que se someterían al Pleno para ser votados.

De ahí en adelante los nuevos consejeros deberán trabajar asiduamente con los CRE establecidos en su país así como con los centros y asociaciones españolas para llevar adelante propuestas, proyectos y actividades en defensa de los derechos de los emigrantes españoles.



6. Motivación de la Colonia Española para formar listas y participar en las elecciones.

Si todos comprenden bien cuanto hasta ahora hemos presentado, podrán encontrar aquí mil razones para convencer a los miembros de la colonia española en su país que participen en las elecciones que se avecinan y formen consejos de residentes.

Sin duda, para ello, hace falta motivación y la fuerza del convencimiento. Es una gran labor para líderes, para españoles comprometidos y deseosos de servir. Es también una gran labor para todo español.

Una realidad pura y simple: Todos queremos derechos, todos queremos que se defiendan esos derechos y que podamos disfrutar de las prerrogativas que nos corresponden, todas las que la Constitución y las Leyes y normas otorgan. Pero no podemos dejar que solo unos pocos sean los que arrimen el hombro o que “otros” lo hagan.

Tenemos ante nosotros una labor importante y ardua; la de informar, de hacer conocedores a los españoles en el exterior que ahora se convocarán elecciones a nuevos CRE y de que hace falta voluntarios con vocación de servicio para representarles.

Más concretamente es la Comisión Permanente del Consejo General la que puede y debe hacer esa labor. Cuando el próximo Pleno se reúna, ya se habrán celebrado las elecciones de los CRE.

- A. La Comisión Permanente debería enviar el material informativo que considere necesario para que quienes puedan interesarse en fomentar la creación de nuevos CRE tengan su labor más a su alcance y tengan más posibilidades de éxito.
- B. Estos materiales deberían hacerse fácilmente asequibles en el Portal de la Ciudadanía ***Española en el Exterior***. **Todos deberán poder consultarlos, bajarlos de Internet, imprimirlos, etc.**
- C. Qué materiales deberían enviarse en paquete:
 - La Guía de la creación de nuevos CRE y renovación de los existentes.
 - Real Decreto vigente que rige los CRE ahora.
 - La Orden Ministerial anunciada arriba.
 - El Acuerdo Marco del Pleno de Junio de 2010, que aunque está en el Portal consideramos importantísimo que lo estudiéis y conozcáis.



- Documento Excel con todas las demarcaciones consulares donde hay CRE, el CERA de cada uno y los consulados que en este momento no tienen CRE.
- D. A quién enviar el paquete informativo:
- A todos los consejeros generales ahora en el CGCEE.
 - A todos los presidentes de los CRE existentes.
 - A los presidentes de Centros y Asociaciones en las demarcaciones donde no hay CRE establecido.
- E. **La Comisión Electoral** deberá trabajar con cada oficina consular para que le página web del Consulado sea el mejor escaparate y con fácil acceso al alcance de todos para difundir toda información que facilite la participación en las elecciones de los CRE.
- F. Los miembros de cada candidatura y los consejeros generales donde estén establecidos tendrán una misión especial para asegurarse de que las elecciones son transparentes, que todas las normas se cumplen, y que se constate con evidencia documentada cualquier violación de las mismas para posterior impugnación.
- G. Las impugnaciones deben usarse para cuestionar ante las autoridades competentes, con la debida documentación y evidencia, obvias violaciones de las leyes y normas que hayan provocado resultados injustos. No deberían nunca usarse como arma de perdedores, sin seria evidencia de irregularidades, que vayan a entorpecer la puesta en marcha de los nuevos CRE.

Ya se indicó arriba los documentos y datos que pueden ver en el Portal de la Ciudadanía ***Española en el Exterior***.

Una nota más. Los miembros de la Comisión Permanente y todos los consejeros generales apoyarán los esfuerzos de cuantos quieran formar candidaturas y listas para estas elecciones.



La Comisión Permanente.

Eduardo Dizy Sánchez, Presidente del Consejo General

Ángel Capellán Gonzalo, Presidente de la Comisión de Derechos Civiles y Participación

Miriam Herrero Mondelo, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

María Jesús Vázquez Tíscar, Presidenta de Comisión de Jóvenes y Mujeres

María Teresa Michelón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Socio-laborales

María Vicenta González Ruiz, Consejera Electa por el Pleno

José M^a Gómez-Valadés González, Consejero Electo por el Pleno

José Vidal Rivas, Consejero Electo por el Pleno